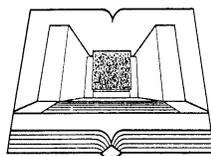


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PALAMENTARIOS

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE  
NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL  
CEDIA

CENTRO DE ESTUDIOS  
PARLAMENTARIOS CEP-UANL

**CONGRESO VIRTUAL INTERINSTITUCIONAL**  
**LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES**

Ponencia presentada por:

***Mayeli Miranda Aldama***

**Tema: Régimen Jurídico**

Título:

***“La importancia de analizar cuantitativamente las iniciativas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (LVIII y LIX)”***

**Agosto 2008**

---

---

**El contenido es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés.**

---

---

CDDHCU: Tel. 0155 50360000, 018001226272, Ext. 67031, 67032, [jorge.gonzalez@congreso.gob.mx](mailto:jorge.gonzalez@congreso.gob.mx) , [victor.pitalua@congreso.gob.mx](mailto:victor.pitalua@congreso.gob.mx)  
CEP- UANL: Tel 01 81 83294264, 01 81 83294264 ext. 6644, 6645 [cepuanl@r.uanl.mx](mailto:cepuanl@r.uanl.mx) , [abraham.nuncio@gmail.com](mailto:abraham.nuncio@gmail.com)

## **“Análisis de las iniciativas de reformas a la Constitución Política presentadas en la LVIII y LIX Legislaturas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión”**

### **RESUMEN**

Esta ponencia se refiere a un análisis cuantitativo y cualitativo de las iniciativas de reformas a la Constitución Política, durante dos legislaturas la LVIII y LIX de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**En el análisis cuantitativo** se destaca la labor de los legisladores por partidos políticos, y por legislaturas locales.

Se resalta que el artículo 73, fue en ambas legislaturas el que tuvo mayor número de propuestas, esto es, se propuso reformar sobre las facultades del Congreso de la Unión.

Se observa que en ambas legislaturas, el Congreso Local que más iniciativas ha propuesto es el Congreso de Jalisco.

Se subraya que el Ejecutivo Federal, presentó en la LVIII legislatura 2 iniciativas, mientras que en la LIX Legislatura presentó 5 iniciativas.

**En el análisis cualitativo**, se destaca que de los decretos que han sido publicado en el Diario Oficial, durante las dos legislaturas LVIII y LIX, sobre salen se ha reformado en materia de:

- Garantías individuales,
- Facultades del Congreso de la Unión,
- Responsabilidades de los servidores públicos,
- Educación preescolar obligatoria,
- Sobre la integración e instalación del Congreso de la Unión.

Cabe destacar que en la LIX Legislatura se estableció un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (antes INEGI) compuesto con una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, los cuales serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos, por la Comisión Permanente.

## Introducción

Dentro del Tema de Régimen Jurídico, se puede considerar la presente ponencia: **“Análisis de las iniciativas de reformas a la Constitución Política presentadas en la LVIII y LIX Legislaturas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión”**.<sup>1</sup>

Para la elaboración se ha tomado como referencia las investigaciones “Iniciativas de Reformas Constitucionales presentadas en la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados (1º de septiembre de 2000 al 23 de mayo de 2003)”, COORD-ISS-13-03 que puede consultarse en <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/dir/COORD-ISS-13-03.pdf>, así como la investigación “Iniciativas de Reformas Constitucionales presentadas en la Cámara de Diputados en la LIX Legislatura. 1º de septiembre de 2003 al 28 de agosto de 2006”, DIR-ISS-10-06 que aparece en <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/dir/DIR-ISS-10-06.pdf> y la relación de los decretos constitucionales publicados en el Diario Oficial, que pueden consultarse en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Finalmente agradezco al Dr. Jorge González Chávez, Director de Servicios de Investigación y Análisis, el apoyo brindado en la elaboración de este documento.

---

<sup>1</sup> No se considera incluir la LX Legislatura, dado que está actualmente en su Segundo Periodo de Sesiones, dejando para su conclusión incluirla en un futuro trabajo.

## **1. La importancia de analizar cuantitativamente las iniciativas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (LVIII y LIX)**

Es importante destacar que en la LVIII Legislatura, (2000 al 2003), se presentaron 282 iniciativas de reformas a la Constitución, mientras que en la LIX Legislatura, (2003-2006), se presentaron 658 iniciativas entre las que destaca que una propone una Nueva Constitución.

Analizando cuantitativamente las dos legislaturas tenemos que en la LIX Legislatura se incrementó un 233.3%, esto es aumentaron 376 iniciativas más que en la LVIII legislatura.

Durante la LVIII legislatura se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, 5 decretos de reforma a la Constitución Política. Mientras que en la LIX Legislatura se publicaron en el Diario Oficial 16 decretos de reforma a la Constitución. Por consecuencia se muestra un aumento de 320%, esto es de 11 decretos más publicados en la LX Legislatura.

En la LVIII Legislatura se propusieron reformar 110 artículos, mientras que en la LX Legislatura se pretendieron reformar 126 artículos, así que en este aspecto también hubo un incremento de 11.4%, esto es de 16 artículos más que se propusieron reformar.

Tanto en la LVIII como en la LIX Legislatura, el que tuvo más propuestas de reforma fue el **artículo 73**, en la LVIII Legislatura se propusieron 71 iniciativas, mientras que en la LIX Legislatura sólo hubo 63 iniciativas, como puede verse en el siguiente cuadro comparativo:

<b>LVIII Legislatura<sup>2</sup> Artículo 73</b>		<b>LIX Legislatura<sup>3</sup> Artículo 73</b>	
Grupo parlamentario, Congreso local quien propone.	No. de propuestas	Grupo parlamentario, Congreso local quien propone.	No. de propuestas
PRI	14	PRI	15
PAN	16	PAN	15
PRD	18	PRD	18
PVEM	5	PVEM	6
PT	4	PT	1
CD	2		
PAS	1		
PSN	1		
Independiente	1		
Congresos Loc.	9	Congresos Loc.	4
		Ejecutivo	2
		Convergencia	2

En el cuadro anterior, se puede observar que los partidos políticos mayoritarios, en general, presentaron casi el mismo número de iniciativas en ambas legislaturas, los Congresos locales presentaron más iniciativas en la legislatura LVIII que en la LIX.

Desde otro enfoque, es interesante destacar que los Congresos locales, en la LVIII Legislatura presentaron 25 iniciativas para reformar diversos artículos de la constitución, mientras que en la LIX Legislatura presentaron 38 iniciativas para reformar la constitución, como puede verse en el siguiente cuadro comparativo:

<sup>2</sup> “Iniciativas de Reformas Constitucionales presentadas en la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados (1º de septiembre de 2000 al 23 de mayo de 2003)”, COORD-ISS-13-03. Aspectos Relevantes.

<sup>3</sup> “Iniciativas de Reformas Constitucionales presentadas en la Cámara de Diputados en la LIX Legislatura. 1º de septiembre de 2003 al 28 de agosto de 2006”, DIR-ISS-10-06. Aspectos Relevantes.

<b>LVIII Legislatura<sup>4</sup></b>	
Legislaturas locales	No. de propuestas
Baja California	3
Chihuahua	3
Distrito Federal	1
Durango	2
Hidalgo	1
Jalisco	6
Michoacán	2
Nuevo León	2
Oaxaca	1
Sinaloa	1
Sonora	1
Veracruz	1
Zacatecas	1

<b>LIX Legislatura<sup>5</sup></b>	
Legislaturas locales	No. de propuestas
Baja California	3
Chihuahua	2
Distrito Federal	1
Durango	1
Estado de México	2
Estado de Morelos	1
Guanajuato	1
Jalisco	11
Michoacán	1
Nuevo León	2
Oaxaca	1
Puebla	1
Querétaro	2
San Luis Potosí	1
Sinaloa	1
Sonora	2
Veracruz	5

En el cuadro anterior, se observa que en la LVIII Legislatura hubo 13 Congresos locales que enviaron, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,

<sup>4</sup> “Iniciativas de Reformas Constitucionales presentadas en la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados (1º de septiembre de 2000 al 23 de mayo de 2003)”, COORD-ISS-13-03. Aspectos Relevantes.

<sup>5</sup> “Iniciativas de Reformas Constitucionales presentadas en la Cámara de Diputados en la LIX Legislatura. 1º de septiembre de 2003 al 28 de agosto de 2006”, DIR-ISS-10-06. Aspectos Relevantes.

iniciativas de reformas a la Constitución, y de estos Congresos sólo 11 presentaron iniciativas en la LIX Legislatura.

Así también, en la LIX Legislatura hubo 17 Congresos Locales, que enviaron iniciativas a la Cámara de Diputados, hubo 6 Congresos más que en la LVIII Legislatura.

También se destaca que, en ambas legislaturas, en la LVIII y en la LIX el Congreso Local que más iniciativas ha propuesto es el Congreso de Jalisco.

Finalmente, desde otra perspectiva, pero en el mismo tema de reformas constitucionales, el Ejecutivo Federal, presentó en la LVIII legislatura 2 iniciativas, mientras que en la LIX Legislatura presentó 5 iniciativas.

## **2.- Algunas consecuencias de reformas constitucionales en los Poderes de la Unión; Ejecutivo, Legislativo y Judicial durante las legislaturas LVIII y LIX. (Análisis cualitativo)**

A continuación se presenta un breve análisis cualitativo de los decretos de reformas a la Constitución Política, publicados en orden cronológico en el Diario Oficial de la Federación, que se presentaron durante las Legislaturas LVIII y LIX.

Durante la LVIII Legislatura, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2000, el decreto<sup>6</sup> que reformó al artículo 20 constitucional, el cual se refiere a otorgar garantías del inculpado, la víctima o el ofendido durante el proceso de orden penal.

---

<sup>6</sup> **DECRETO** por el que se declaran reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-09-2000.

Posteriormente, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2000, el decreto<sup>7</sup> que reformó de la fracción XXV del artículo 73 constitucional, en el cual se otorgo al Congreso la atribución para legislar sobre vestigios o restos fósiles.

Después, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2001, el decreto<sup>8</sup> que reformó, los artículos 1, 2, 4, y adicionó los artículos 18, y 115 constitucionales, a favor de las comunidades indígenas.

Así también se publico en el Diario Oficial de la Federación el decreto<sup>9</sup> que aprobó la modificación del Título Cuarto, en la cual se denomino “**De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado**”, a su vez se adiciono un párrafo al artículo 113, en el cual se estableció “La responsabilidad del Estado por daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”, así entonces esta reforma constitucional repercute en el control de las acciones de los servidores públicos, de los tres Poderes de la Unión.

---

<sup>7</sup> **DECRETO** por el que se declara reformada la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-09-2000.

<sup>8</sup> **DECRETO** por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-08-2001.

<sup>9</sup> **DECRETO** por el que se aprueba el diverso por el que se modifica la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-06-2002.

Finalmente, durante la LVIII Legislatura, se publico en el Diario Oficial de la Federación el Decreto <sup>10</sup> que adiciono los artículos 3 y 31, en el cual se legisló que la educación preescolar formara parte de la educación básica obligatoria. Estableciendo así que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación **preescolar**, primaria, secundaria y normal para toda la República.

Durante la LIX Legislatura, en la reforma del artículo 73, del decreto<sup>11</sup> publicado el 29 de septiembre de 2003, se otorgo al Congreso de la Unión, la facultad de legislar en materia de turismo, para establecer las bases generales de coordinación con la intervención de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

En el decreto<sup>12</sup>, que reformó los artículo 63 y 77 constitucionales, publicado el 29 de octubre de 2003, se estableció el procedimiento para la integración de las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, así como las que ocurran durante su ejercicio, con el fin de garantizar la operación de las Cámaras.

Posteriormente, en el decreto<sup>13</sup> que adiciono una fracción al artículo 73, publicado el 5 de abril de 2004, sobre la reforma al artículo 73 y 89 constitucional, se otorgó

---

<sup>10</sup> **DECRETO** por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-11-2002.

<sup>11</sup> **DECRETO** por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-09-2003.

<sup>12</sup> **DECRETO** por el que se aprueba el diverso que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-10-2003.

<sup>13</sup> **DECRETO** por el que se adiciona la fracción XXIX-M al artículo 73 y se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-04-2004.

al Congreso Federal, la facultad de legislar en materia de seguridad nacional y, al Presidente de la República, también se le dio facultades en esta materia.

Otro decreto<sup>14</sup> constitucional, que reformo el artículo segundo transitorio a los artículos 30, 32, y 37 publicado el 22 de julio de 2004, se reformo en beneficio de garantizar que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad, para el caso específico de aquellos de nacionalidad mexicana por nacimiento que por adquirir otra nacionalidad extranjera, en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de ésta reforma, previa solicitud que realicen a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cualquier tiempo.

En el decreto<sup>15</sup> que reformo la fracción IV del artículo 74, publicado el 30 de julio de 2004, fue para establecer que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, y que la Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre. Y para el caso de cuando el Ejecutivo inicie su encargo, este hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

---

<sup>14</sup> **DECRETO** por el que se aprueba el diverso que reforma el artículo segundo transitorio a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veinte de marzo de 1997. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22-07-2004.

<sup>15</sup> **DECRETO** por el que se aprueba el diverso mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-07-2004.

En el decreto<sup>16</sup> que reformó el artículo 65 constitucional, publicado el 2 de agosto de 2004, se estableció que el Congreso se reunirá para celebrar el segundo periodo de sesiones ordinarias el 1º de febrero de cada año.

En el decreto<sup>17</sup> que adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 constitucional, publicado el 27 de septiembre de 2004, se otorgo al Congreso Federal la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y, la participación de los sectores social y privado, en materia de pesca y acuacultura.

En el decreto<sup>18</sup> que adicionó el artículo 21 constitucional, publicado el 20 de junio de 2005, se estableció que El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

En el decreto<sup>19</sup> que adicionó un párrafo a la fracción XXI del artículo 73 constitucional, publicado el 28 de noviembre de 2005, se estableció que en las materias concurrentes previstas en la Constitución, las leyes federales establezcan los supuestos en que las autoridades del fuero común, podrán conocer y resolver sobre delitos federales.

---

<sup>16</sup> **DECRETO** por el que se aprueba el Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02-08-2004.

<sup>17</sup> **DECRETO** por el que se aprueba el diverso que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-09-2004.

<sup>18</sup> **DECRETO** por el que se adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-06-2005.

<sup>19</sup> **DECRETO** por el que se declara adicionado un párrafo tercero a la fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-11-2005.

En el decreto<sup>20</sup>, publicado el 8 de diciembre de 2005, se estableció facultar al Senado para autorizar los convenios amistosos sobre límites de las entidades federativas y resolver los conflictos sobre sus límites territoriales que así lo soliciten.

En el decreto<sup>21</sup> que reformó los artículos 14 y 22, publicado el 9 de diciembre de 2005, se reformó con el propósito de eliminar de la Constitución la posibilidad de que se aplicase la pena de muerte en nuestro país, ya que anteriormente en el párrafo cuarto del artículo 22 daba la posibilidad de que se permitiera aplicar a sujetos activos en ciertos delitos.

*Párrafo cuarto actualmente derogado:*

*"Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar."*

Curiosamente en la actualidad (2008) el tema de la aplicación de la “pena de muerte” a los secuestradores, está en discusión dentro de la sociedad y los medios de comunicación.

---

<sup>20</sup> **DECRETO** por el que se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 46; se deroga la fracción IV del artículo 73; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del artículo 76, y se reforma la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08-12-2005.

<sup>21</sup> **DECRETO** por el que se declara reformados los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y derogado el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-12-2005.

En el decreto<sup>22</sup> que reformó el artículo 18 constitucional, publicado el 12 de diciembre de 2005, se determinó que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un sistema integral de justicia, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce la constitución para todo individuo, aplicable a quienes se le atribuya la realización de conductas tipificadas como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

En el decreto<sup>23</sup> que reformo los artículos 26 y 73, publicado el 7 de abril de 2006, básicamente se estableció que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, este Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios. El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Sobre éste tema, cabe señalar que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica fue publicada el 16 de abril del presente año.

Como dato informativo en la citada ley se menciona que todo lo referente al anteriormente “Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)” se entenderá que se refiriere al actual “Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG).

Así también, que el pasado 6 de agosto del año en curso, el Presidente Felipe Calderón Hinojosa, anuncio a los medios de comunicación y ya envió el oficio a la

---

<sup>22</sup> **DECRETO** por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-12-2005.

<sup>23</sup> **DECRETO** por el que se declaran reformados los artículos 26 y 73 fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07-04-2006.

Comisión Permanente del Congreso de la Unión la propuesta de designación a favor del Dr. Eduardo Sojo Garza-Aldape, como miembro Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Así también propuso ante el Congreso de la Unión como miembros de la Junta de Gobierno del Instituto a; Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo, y finalmente, a Mario Rodarte Esquivel.

Finalmente en el decreto<sup>24</sup> constitucional, que reformó el artículo 1, su objetivo fue que se sustituyera el término “capacidades diferentes”, por “discapacidades”, esto con razón a homologar el término “discapacidades” de conformidad con la “*Ley General de las personas con discapacidad*”. Los legisladores durante el proceso legislativo, consideraron la necesidad de actualizar la Constitución, para que esta contenga definiciones claras y precisas para referirse a las personas que padecen algún tipo de discapacidad y que puedan preservar y hacer valer sus derechos fundamentales.

---

<sup>24</sup> **DECRETO** por el que se reforma el Artículo 1o., Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-12-2006.

## Conclusiones

### 1.-Resumen del aspecto cuantitativo.

- **Iniciativas de reforma presentadas:**
  - LVIII - 282 iniciativas
  - LIX - 658 iniciativas
- **Propuestas de números de artículos que se pretendieron reformar:**
  - LVIII - 110 artículos
  - LIX - 126 artículos
- **Artículo con mayor número de propuestas para modificar: 73**
  - LVIII - 71 iniciativas
  - LIX - 63 iniciativas
- **Iniciativas Presentadas por los Congresos Locales:**
  - LVIII - 25 iniciativas
  - LIX - 38 iniciativas
- **Iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal**
  - LVIII - 2 iniciativas
  - LIX - 5 iniciativas
- **Decretos de reforma constitucional publicados en el Diario Oficial de la Federación:**
  - LVIII - 5 decretos
  - LIX - 16 decretos

### 2.-Resumen del aspecto cualitativo.

Modificaciones Constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación  
**LVIII Legislatura. (2000-2003)**

21/09/2000. **Artículo 20.-** Otorgar garantías del inculpado, la víctima o el ofendido durante el proceso de orden penal.

21/09/2000. **Artículo 73.-** Se otorgo al Congreso la atribución para legislar sobre vestigios o restos fósiles.

14/08/2001. **Artículos 1, 2, 4, 18, y 115.-** A favor de las comunidades indígenas.

14/06/2002. **Artículo 113.-** Sobre el control de las acciones de los servidores públicos, de los tres Poderes de la Unión.

12/11/2002. **Artículos 3 y 31.-** Se legisló para que la educación preescolar formara parte de la educación básica obligatoria.

### **LIX Legislatura. (2003-2006)**

29/09/2003. **Artículo 73.-** Se otorgo al Congreso de la Unión, la facultad de legislar en materia de turismo.

29/10/2003. **Artículo 63 y 77.-** Se estableció el procedimiento para la integración de las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión.

05/04/2004. **Artículos 73 y 89.-** Se otorgó al Congreso Federal, la facultad de legislar en materia de seguridad nacional y, también se le dio facultades en esta materia al Presidente de la República.

22/07/2004. **Artículo segundo transitorio que** reformo a los artículos 30, 32, y 37 publicado el 22 de julio de 2004.- En beneficio de

garantizar que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

30/07/2004. **Artículo 74.-** Se estableció que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (LIPPEF) a más tardar el día 8 del mes de septiembre, y que la Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

02/08/2004. **Artículo 65.-** Se estableció que el Congreso se reunirá para celebrar el segundo periodo de sesiones ordinarias el 1º de febrero de cada año.

27/09/2004. **Artículo 73.-** Se otorgo al Congreso Federal la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y, la participación de los sectores social y privado, en materia de pesca y acuicultura.

20/06/2005. **Artículo 21.-** Se estableció que El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

28/11/2005. **Artículo 73.-** Se estableció que en las materias concurrentes previstas en la Constitución, las leyes federales establezcan los supuestos en que las autoridades del fuero común, podrán conocer y resolver sobre delitos federales.

08/12/2005. **Artículos 46, 73, 76, y 105.-** Se estableció facultar al Senado para autorizar los convenios amistosos sobre límites de las entidades federativas y resolver los conflictos sobre sus límites territoriales que así lo soliciten.

09/12/2005. **Artículos 14 y 22.** Se eliminó de la Constitución la posibilidad de que se aplicase la pena de muerte en nuestro país, ya que anteriormente en el párrafo cuarto del artículo 22 daba la posibilidad de que se permitiera aplicar a sujetos activos en ciertos delitos.

12/12/2005. **Artículo 18.** Se determinó que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un sistema integral de justicia, aplicable a quienes se le atribuya la realización de conductas tipificadas como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

07/04/2006. **Artículos 26 y 73.** Se estableció que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, este Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

04/12/2006. **Artículo 1.** Se sustituyó el término “capacidades diferentes”, por “discapacidades”, esto con razón a homologar el término “discapacidades” de conformidad con la “*Ley General de las personas con discapacidad*”.

### **3.-Aspectos a destacar:**

La LVIII Legislatura hizo modificaciones a la Constitución (6) en los aspectos:

- Procesal penal
- Vestigios fósiles
- Comunidades indígenas
- Responsabilidades patrimoniales del Estado
- Educación preescolar obligatoria

La LVIII Legislatura (2000-2003) no tocó aspectos que ahora son problemas actuales, como la delincuencia organizada, tráfico de drogas y en general inseguridad.

La LIX Legislatura en 16 decretos se refirió al:

- Turismo
- Vacantes de Legisladores Federales
- Seguridad Nacional
- Doble Nacionalidad
- Anticipar la fecha de presentación y aprobación del Presupuesto de Egresos
- Ampliación del Segundo Periodo de Sesiones del Congreso
- Concurrencia de los tres niveles de gobierno en materia de pesca y acuicultura
- Reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional
- Supuestos en la que la autoridad del Fueron Común conozca de delitos Federales,
- Autorizar al senado para aprobar convenios amistosos sobre límites de las entidades y resolver conflictos, si lo solicitan,
- Supresión de la pena de muerte,
- Establecer un sistema integral de justicia para menores entre doce años cumplidos y dieciocho,
- Autonomía del INEGI,
- Sustituir “capacidades diferentes “ por “discapacidades”.

La LIX Legislatura (2003-2006) ya trata aspectos que ahora son problemas actuales pues legisla sobre seguridad nacional, y participación de las autoridades del fuero común en delitos federales. Previenen el problema de la falta de tacita reconducción en la ley de ingresos, que se presento en la LVIII Legislatura.

Como se indico se suprime la pena de muerte que dado el incremento actual de la criminalidad, algunos proponen que se restablezca.

Para terminar, debe destacarse que esta ponencia solo trata de establecer un método de análisis que indudablemente debe mejorarse para conocer la actividad del constituyente permanente y saber si resolvió los problemas que trato de remediar.

Al concluir la actual LX Legislatura (2006-2009) se continuara con el presente trabajo, con el ánimo de analizar las modificaciones propuestas y el resultado de las mismas.